



PERÚ

Ministerio
de Educación



PONCE ANGULO Gloria
Natali FAU 20131370998 soft
ASESORA - DIGEDD
Soy el autor del documento
2022/08/05 15:52:55

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 05 de agosto de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00095-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores(as)
DIRECTORES/GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
Presente. –

Asunto: Precisiones generales para la atención de postulantes con discapacidad en los procesos de admisión de los institutos y escuelas de educación superior pedagógica.

Referencia: Informe N° 00876-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente, a fin de comunicarles que la Dirección de Formación Inicial Docente - DIFOID, dependiente de esta Dirección General, en aplicación del marco normativo vigente, ha elaborado un documento con **Precisiones generales para la atención de postulantes con discapacidad en el proceso de admisión de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica**, con el fin de brindar orientaciones para los institutos y escuelas de educación superior pedagógica (IESP y EESP) sobre las acciones a tomar en cuenta para la atención de postulantes con discapacidad, a partir del proceso de admisión en el periodo 2022-II.

El referido documento ha sido elaborado en el marco de la educación inclusiva y de la normativa comprendida en los antecedentes del informe de la referencia; conteniendo acciones a desarrollar durante las tres etapas del proceso de admisión: i) Etapa de Planificación y Organización, ii) Etapa de Ejecución y iii) Etapa de Evaluación Final y Resultado; y son complementarias a la regulación de los procesos de admisión.

En ese sentido, esta Dirección General pone en su conocimiento las referidas precisiones, a fin de que se trasladen a los IESP y EESP de su jurisdicción, promoviendo su socialización e implementación a través de la formulación de protocolos institucionales; asimismo, para que las DRE los consideren en las acciones de supervisión de los IESP y EESP, en el marco de sus competencias.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)
EDGARDO ROMERO POMA
Director General de Desarrollo Docente

(GPONCE)



Firmado digitalmente por:
ROMERO POMA Edgardo FAU
20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2022 10:03:02-0500

EXPEDIENTE: DIFOID2022-INT-0149643 CLAVE: F53D5C

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





Precisiones generales para la atención de postulantes con discapacidad en los procesos de admisión de los institutos y escuelas de educación superior pedagógica

El presente documento tiene por finalidad precisar acciones que deben considerarse en los procesos de admisión de los institutos y escuelas de educación superior pedagógica (IESP/EESP) que son complementarias a su regulación¹ y están referidas a la atención pertinente de los postulantes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva².

Por lo indicado, a partir del proceso de admisión 2022-II, los IESP/EESP deben tomar en cuenta lo siguiente:

I. En la etapa de Planificación y organización³ del proceso de admisión

1. Considerar que los IESP/EESP reservan el 5% de sus vacantes en sus procesos de admisión, por programa de estudios o carrera, para la postulación de personas con discapacidad, quienes acceden previa aprobación de las evaluaciones⁴.
2. Previo al proceso de admisión el IESP/EESP desarrolla una etapa de revisión y ajuste de toda la información referida a la admisión, conforme el presente documento.
3. La información referida a la admisión debe estar a disposición del usuario y en formato accesible⁵. Se publica en el portal institucional que incluye un rubro con preguntas y respuestas sobre la admisión, el cual se brinda tanto en formato escrito como en Lengua de Señas Peruana (LSP) con el fin de tener alcance a los postulantes con discapacidad auditiva.
4. En la inscripción del proceso de admisión, e incluso en actos previos⁶, el IESP/EESP identifica en tiempo oportuno a los postulantes con discapacidad⁷ que participarán en su proceso de admisión, así como el tipo de discapacidad y sus necesidades de accesibilidad⁸ a fin de planificar las acciones previas.
5. Teniendo confirmada la participación de postulantes con discapacidad en el proceso de admisión y en el marco de una atención institucional con enfoque en educación inclusiva, el IESP/EESP efectúa una *capacitación general*⁹ con la participación todos

¹ Los procesos de admisión para los institutos y escuelas de educación superior pedagógica se encuentran regulados mediante la Resolución de Secretaría General N° 075-2017-MINEDU y modificatoria, que aprueban los "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión 2017 en Instituciones de Formación Inicial Docente públicas y privadas, en carreras revalidadas y/o autorizadas con posterioridad a la culminación del Proceso de Revalidación"; y, por la Resolución Viceministerial N° 165-2020-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas".

² El Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de mayo de 2021.

³ El numeral 5.1.6 del documento normativo denominado "Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas", aprobado mediante RVM 165-2020-MINEDU, establece que el proceso consta de tres etapas: Planificación y organización; Ejecución; y, Evaluación Final y Resultados.

⁴ De acuerdo a la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

⁵ El numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, indica que "Las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, en todos los procesos de admisión incorporan medios de información y comunicación accesibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley. Del mismo modo realizan las adaptaciones y/o ajustes razonables respectivos en el examen de admisión".

⁶ Se refiere a un recojo de información previo a la inscripción que usualmente la institución realiza con el público consultante el que incluso de manera anticipada al que capta y compromete en su inscripción.

⁷ El postulante con discapacidad se acreditará con el respectivo carné de CONADIS.

⁸ Numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.



los actores encargados de atender el proceso de admisión, a fin de alinear y unificar la visión institucional con enfoque en educación inclusiva¹⁰, sus características y principios. Se debe desarrollar además *capacitación específica* sobre la discapacidad que tiene el(los) postulante(s); como mínimo, entre las personas que lo(s) atenderán directamente.

6. Es preciso indicar que, sin perjuicio de la referida capacitación, el IESP/EESP en su propuesta institucional¹¹ deberá desarrollar, un proceso de replanteamiento de su servicio educativo para la inserción de una atención institucional con enfoque de educación inclusiva. Las acciones serán lideradas por la Unidad de Bienestar y Empleabilidad¹² y la Unidad de Formación Continua, en el marco de sus competencias.
7. En un plazo máximo de un (01) día hábil, posterior a la inscripción del postulante con discapacidad, el IESP/EESP establece contacto con este a través de un *canal de comunicación* específico a elección del postulante, que pone a su alcance¹³ (correo electrónico, whatsAap, enlace u otro). Este canal de comunicación funcionará permanentemente para consultas específicas durante todo el proceso de admisión y estará a cargo de un personal capacitado. Tendrá los siguientes fines:
 - i) Brindar una atención personalizada y asegurar que este pueda recibir y gestionar con efectividad toda la información y orientación concerniente al proceso de admisión (disposiciones, consultas, trámite de inscripción, notificaciones, webinar/videoconferencias de asistencia técnica, resultados, reclamos u otros).
 - ii) Identificar y recoger información sobre los apoyos educativos¹⁴ para rendir con efectividad las evaluaciones. Para tal fin, el postulante, en tiempo oportuno¹⁵, realiza el llenado de un formulario, indicando los ajustes razonables¹⁶ que requerirá en el momento de su evaluación, según sus necesidades por discapacidad¹⁷. El IESP/EESP deberá contar con la disposición de un ILSP para atender los mensajes remitidos por los postulantes sordos en LSP.

⁹ Se recomienda que en el proceso de capacitación se incorpore la participación de un docente sordo, en tanto actualmente constituye la mayor demanda en postulantes con discapacidad, que brinde información real sobre la persona sorda, su cultura y la importancia de la LSP, así como el rol del ILSP.

¹⁰ El artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, modifica el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 28044, que indica: *“La evaluación de los estudiantes que enfrentan barreras educativas debe ser flexible para responder a sus demandas educativas. Ello implica que los criterios de evaluación elaborados por el docente consideren los apoyos educativos y ajustes razonables para la atención a la diversidad de la población estudiantil, utilizando para ello: medios, instrumentos, planes educativos personalizados, materiales educativos, lenguajes alternativos, sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, espacios accesibles y tiempos adecuados, según corresponda, en el marco de la evaluación formativa”*.

¹¹ Visible en sus documentos de gestión (PEI, PCI y/u otro documento).

¹² El artículo 4 del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, incorpora el artículo 11J del Reglamento de la Ley N° 28044, que hace referencia a servicio de bienestar en la educación superior pedagógica como parte de los servicios complementarios y de soporte. Promueve la formación integral, igualitaria e inclusiva de las y los estudiantes, tomando en cuenta sus necesidades y potencialidades, contribuyendo a su adecuado acceso, permanencia, conclusión oportuna; y al ingreso de su trayectoria profesional-laboral con mayores posibilidades, para el mejoramiento de su calidad de vida y del desarrollo sostenible del país.

¹³ De acuerdo a la discapacidad del postulante.

¹⁴ Pueden ser pedagógicos, organizacionales, socioemocionales, de acondicionamiento de espacios físicos, de materiales y mobiliario, de sistemas de comunicación; entre otros, que favorecen la atención pertinente a la diversidad de demandas por discapacidad. En función al rol que desempeñan en el proceso de admisión, se consideran como apoyos los docentes formadores, personal directivo, psicólogos, mediadores como guías, intérpretes para sordoceguera, intérpretes en lengua de señas peruana, promotores educativos comunitarios, terapeutas, tecnólogos, auxiliares, entre otros, además de las familias.

¹⁵ Se denominará tiempo oportuno a un mínimo de diez (10) días hábiles previos a la primera evaluación del proceso de admisión.

¹⁶ La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su numeral 50.2 del artículo 50, indica que, los ajustes razonables en el proceso de selección comprenden la adecuación de las metodologías, procedimientos, instrumentos de evaluación y métodos de entrevista (...) así como la introducción de ajustes en la organización del trabajo y los horarios, en función de las necesidades (...).

¹⁷ Se pone a disposición del postulante un conjunto de opciones genéricas de acuerdo al tipo de discapacidad.



8. Adicionalmente, el IESP/EESP en el marco de la aplicación de un Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), que busca la atención a la diversidad de estudiantes, desarrolla procesos de identificación, adecuación o eliminación de cualquier componente educativo que pueda representar *barrera educativa* para el postulante con discapacidad que pudieran estar en los materiales, los espacios físicos, las mismas evaluaciones, la organización, distribución de horarios, entre otros.
9. El IESP/EESP planifica, gestiona y/o provee de forma oportuna los *apoyos educativos* pertinentes solicitados por los postulantes con discapacidad para asegurar una atención educativa inclusiva. Debe aplicarse flexibilidad en la provisión de los apoyos educativos, ya que lo importante es que cumplan efectivamente con su finalidad.

A continuación, se citan algunos ejemplos de apoyos educativos según discapacidad que podrían ser solicitados por el postulante:

- **Para postulantes con discapacidad física:** facilitación de la ubicación del lugar evaluación, acondicionar el mobiliario que utilizará el evaluado, flexibilidad del tiempo, entre otros ajustes razonables coordinados previamente entre el postulante y la institución.
 - **Para postulantes con discapacidad auditiva:** incorporación de un ILSP tanto en la prueba escrita como en la entrevista, adecuación en dicho lenguaje ambas evaluaciones¹⁸, flexibilidad del tiempo, entre otros ajustes razonables coordinados previamente entre el postulante y la institución.
 - **Para postulantes con discapacidad visual:** agrandamiento de tipos e imágenes de las pruebas, adaptación de sistemas de lectura y/o escritura¹⁹, autorización para el uso de instrumentos como regleta, punzón, papel blanco, lupa, ábaco, marcador y plumón²⁰, flexibilidad del tiempo, entre otros ajustes razonables coordinados previamente entre el postulante y la institución.
 - **Para postulantes con Trastorno del Espectro Autismo (TEA):** elaboración de material visual complementario de fácil acceso y comprensión – uso de imágenes, adaptación de forma precisa de las reglas y secuencias de los procesos a seguir, ajuste de los mensajes, claros y directos (evitando modismos), entrega de proceso por etapas, reducción de la contaminación acústica y visual, flexibilidad del tiempo, entre otros ajustes razonables coordinados previamente entre el postulante y la institución.
10. Los apoyos educativos solicitados previamente por el postulante, serán evaluados y confirmados por el IESP/EESP, vía el canal de comunicación referido en el numeral 7 del presente informe.
 11. El IESP/EESP que en el marco del proceso de admisión con atención a postulantes con discapacidad gestione y/o reciba apoyo de la DRE²¹, emite un informe que

¹⁸ En caso de postulantes con discapacidad auditiva, se recomienda grabar previamente en video las preguntas de las pruebas en LSP. Además, de disponer del apoyo de un ILSP para poder atender las consultas del postulante durante la misma evaluación, contribuyendo a eliminar las barreras de accesibilidad del postulante.

¹⁹ El sistema Braille es un sistema de lectura y escritura táctil en base a puntos en relieve utilizado por las personas con discapacidad visual. De conformidad con el numeral 50.4 del artículo 50 de la Ley N° 29973, el IESP/EESP podrá ofrecer este servicio siempre que cuente con disponibilidad presupuestal.

²⁰ Solicitados anticipadamente por el postulante, previa verificación de los mismos en el momento del ingreso al aula/local de evaluación.

²¹ El literal 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, indica que “El Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y las Unidades de



sustente las necesidades de apoyo, orientado a eliminar barreras en el acceso, participación y evaluación de los postulantes con discapacidad en el proceso de admisión y sobre las medidas implementadas para su atención.

12. Los IESP/EESP tanto de gestión pública como de gestión privada, están obligados a realizar los *ajustes razonables* solicitados por los usuarios, salvo si estos suponen para la institución y sus trabajadores una carga desproporcionada o indebida, de conformidad con los criterios fijados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que se aplican en el sector público y en el privado²².
13. Se entiende por ajustes razonables a todas las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio del servicio educativo, en igualdad de condiciones con las demás, que pueden consistir, entre otros en:

“...cambiar la ubicación de un aula; ofrecer diferentes formas de comunicación; aumentar el tamaño de letra, facilitar los materiales; comunicarse por señas; ofrecer folletos en un formato alternativo; y poner a disposición de los estudiantes una persona que se encargue de tomar notas o un intérprete o permitir que estos utilicen tecnología auxiliar en situaciones de aprendizaje y evaluación. También se debe considerar la posibilidad de realizar **ajustes inmateriales**, como permitir que el estudiante disponga de más tiempo, reducir los niveles de ruido de fondo (sensibilidad a la sobrecarga sensorial), utilizar método de evaluación alternativos y sustituir un elemento del plan de estudios por una alternativa”²³.

Los ajustes razonables se establecen de acuerdo a la discapacidad y a su grado en cada persona.

II. En la etapa de Ejecución del proceso de admisión

14. El IESP/EESP de manera previa y oportuna, efectúa las acciones de coordinación con todos los actores involucrados, directivos, docentes, administrativos y especialistas para garantizar la *accesibilidad* institucional (infraestructura física, mobiliario y equipos) para la atención del postulante con discapacidad durante las evaluaciones que comprende el proceso: prueba escrita y entrevista.
15. En atención a los principios de transparencia y equidad, el postulante con discapacidad, se presenta al proceso de admisión mediante la modalidad presencial, siempre que cumpla con los requisitos para el fin, salvo situación excepcional gestionada previamente y documentada.
16. El postulante con discapacidad contará con el apoyo de un personal del IESP/EESP capacitado, para su ingreso y traslado al aula asignada para ser evaluado. En el caso de haber llegado con un acompañante, salvo precisión contraria del especialista, el postulante será evaluado solo, ello deberá estar consignado en el formulario brindado a través del canal de comunicación.

Gestión Educativa Local, capacitan a los docentes en aspectos relacionados con el trato, las adaptaciones curriculares y metodológicas que deben responder a las diferencias individuales que puedan tener los alumnos y alumnas con discapacidad, y la adaptación de materiales e infraestructura que propicie un buen desarrollo de los aprendizajes integrales tanto en la educación básica como especial, así como en el empleo del lenguaje de señas, sistema braille, medios aumentativos o alternativos de la comunicación según situación, respetando su contexto cultural y la lengua originaria.”

²² De conformidad con el numeral 50.4 del artículo 50 de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, 2Los empleadores del sector público y privado están obligados a realizar los ajustes razonables, salvo cuando demuestren que suponen una carga desproporcionada o indebida, de conformidad con los criterios fijados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que se aplican en el sector público y en el privado.”

²³ Adaptado del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016). Observación general N° 4: El derecho a la educación inclusiva. CRPD/C/GC/4. Naciones Unidas, párr. 30.



Firmado digitalmente por:
ACOSTA PORTOCARRERO Pedro
Gonzalo FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/08/2022 15:34:22-0500

17. En el marco del proceso de admisión, el IESP/EESP es responsable de la adecuada movilización y seguridad del postulante con discapacidad en tanto este se encuentre dentro de su infraestructura.

III. En la etapa de Evaluación Final y Resultados del proceso de admisión

18. El IESP/EESP realiza la sistematización de los resultados de la evaluación de prueba de admisión del postulante con discapacidad, así como también el análisis sobre los apoyos educativos implementados en las evaluaciones, estos complementan el informe general del proceso que el IESP/EESP remite de oficio a la DRE.
19. El IESP/EESP emite informes personalizados sobre los resultados de los postulantes con discapacidad atendidos en el proceso de admisión, en cada una de sus fases y lo incorpora en su legajo de cada estudiante, de corresponder.



FORMULARIO PARA POSTULANTES CON DISCAPACIDAD REQUERIMIENTO DE APOYOS EDUCATIVOS

Apellidos y nombres		
DNI		Edad
Correo electrónico		
Teléfono		
Programa de estudios/Carrera		
Dirección del domicilio		

DISCAPACIDAD (Indique y marque X)			
	LEVE	MODERADA	AVANZADA
Observaciones adicionales a considerar			

Por medio de la presente, y en función de mi discapacidad declaro que, requeriré los siguientes apoyos para mis evaluaciones:

Prueba escrita	Marque con X		Especifique (de ser necesario)
	SI	NO	
1 Mobiliario especial			
2 Un intérprete de lengua de señas peruana			
3 Sistema de lectura especial			
4 Sistema de escritura especial			
5 Uso de material o instrumento complementario			
6 Adecuación del material escrito			
7 Incorporación de material escrito u otro adicional			
8 Condiciones del ambiente			
10 Otro(s)			

Entrevista	Marque con X		Especifique (de ser necesario)
	SI	NO	
1 Mobiliario especial			
2 Un intérprete de lengua de señas peruana			
3 Sistema de lectura especial			
4 Sistema de escritura especial			
5 Uso de material o instrumento complementario			
6 Adecuación del material escrito			
7 Incorporación de material escrito u otro adicional			
8 Condiciones del ambiente			
10 Otro(s)			

La información brindada en el presente Formulario tiene validez como Declaración Jurada en cuanto a su veracidad, en consecuencia, asumo la responsabilidad que pudiera devenir de la comprobación de su falsedad o inexactitud, así como la presentación de los documentos que acrediten mi condición ante el CONADIS.

Lima, _____ de _____ de 20_____.

Firma o
Huella (pulgar
derecho)